Informe No.	005	**Fecha Informe**	16-11-2023
Descripción	Prestación de Servicios Profesionales		
Contratista	JORGE IVÁN FRANCO SALGADO		
Contrato No.	**2307051136**		
Objeto Contrato	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES, EN LOS PROCESOS POSTERIORES A LA DECLARATORIA EN ABANDONO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1730 DE 2014".		

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Apoyar a la secretaria de Movilidad en la estructuración del manual de cartera para el cobro de obligaciones pendientes de pago a personas naturales y jurídicas, por concepto de vehículos declarados en abandono.
2. Brindar apoyo en la proyección de documentos jurídicos en los procesos de cobro coactivo, con relación a las obligaciones pendiente de pago a personas naturales y jurídicas, por concepto de vehículos declarados en abandono.
3. Acompañar a la secretaria de Movilidad, en la realización de la clasificación de cartera.
4. Acompañar a la secretaria de Movilidad, con relación a la viabilidad jurídica para la condonación de las obligaciones que trata el inciso 11 de la ley 1730 de 2014.
5. Las demás obligaciones que surjan de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.

5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales

8. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 2.2.4.6.11 del decreto 1072 de 2015.

9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en coordinación con el ordenador del gasto y del Supervisor designado.

10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

14. Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO INFORMADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA EL 15 OCTUBRE DE 2023 EN ORDEN CRONOLÓGICO:

ASUNTO	OBJETO	FOLIOS
1. Apoyar a la secretaria de Movilidad en la estructuración del manual de cartera para el cobro de obligaciones pendientes de pago a personas naturales y jurídicas, por concepto de vehículos declarados en abandono.	-El acto administrativo por medio del cual se modifica la Resolución Nro.025 de 2017 (Manual de recaudo de cartera de la secretaria de movilidad) luego de entregada su versión final y revisada con el Dr, Marucio Gallego Arango fue puesto en conocimiento del señor Secretario de despacho para su firma una vez sea obtenida la respuesta a la consulta elevada al Ministerio de Transporte sobre la viabilidad de llevar a cabo los cobros coactivos de los dineros adeudados por concepto de patios y grúa aún después de la aplicación del procedimiento administrativo establecido la ley 1730 de 2014. -Se proyectó concepto dirigido al secretario de Movilidad de Manizales donde se establece la viabilidad para que la secretaria realice los cobros a la fiscalía general de la Nación de los dineros que se causan por la prestación del servicio de parqueadero y grúa a los vehículos que han sido inmovilizados producto de un	N/A

	accidente de tránsito y que se dejan a disposición de la fiscalía para que lleven a cabo las labores de investigación de las posibles conductas punibles que puedan derivarse del accidente.	
2. Brindar apoyo en la proyección de documentos jurídicos en los procesos de cobro coactivo, con relación a las obligaciones pendiente de pago a personas naturales y jurídicas, por concepto de vehículos declarados en abandono.	-Se proyectó oficio de solicitud de respuesta dirigida al Ministerio de Transporte donde se reitera la necesidad de obtener respuesta a los dos derechos de petición de consulta presentados los días 18 y 26 de julio de 2023 por la Secretaria de Movilidad de la ciudad de Manizales con el fin de obtener concepto favorable sobre la realización de los cobros coactivos de los dineros que adeudan los propietarios de los vehículos inmovilizados por la prestación del servicio de parqueadero y grúa aún después de llevarse a cabo la aplicación del procedimiento administrativo de declaración en abandono establecido en la ley 1730 de 2014. -Se proyectó acción de tutela que se pretende interponer en contra del Ministerio de Transporte por violación al derecho de fundamental de petición que le asiste a la secretaria de movilidad de Manizales, dado que se ha vencido el término para dar respuesta a las dos peticiones de consulta elevadas los días 18 y 26 de julio de 2023 por la secretaria ante dicho ministerio.	N/A
3. Acompañar a la secretaria de Movilidad, en la realización de la clasificación de cartera.	-Se llevó a cabo la clasificación de la tercera cartera de un total de 330 vehículos que adeudadan a favor del Municipio de Manizales dineros por Concepto de Parqueaderos y grúa, teniendo en consideración los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 4473 de 2006, esto es, en términos relativos a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor entre otras. Una vez se de viabilidad jurídica para iniciar los respectivos cobros, la misma será cobrada conforme a los	N/A

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	criterios tenidos en cuenta para la clasificación en su prelación respectiva.	
4. Acompañar a la secretaria de Movilidad, con relación a la viabilidad jurídica para la condonación de las obligaciones que trata el inciso 11 de la ley 1730 de 2014.	Se llevó a cabo constantes consultas a la página web del Ministerio de Transporte para corroborar si ya se emitió respuesta a la petición de consulta elevada por la Secretaria de Movilidad donde se solicita se especifiquen las condiciones para que la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de Manizales proceda a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 11 de la ley 1730 de 2014, esto es, llevar a cabo la condonación de las deudas generadas por todo concepto a fin de sanear la cartera y permitir traspasos y cancelaciones de licencias de tránsito en el proceso de declaración administrativa de abandono o si basta únicamente el estudio de viabilidad efectuado por la secretaria para tomar tales determinaciones. Al día de hoy, el Ministerio no ha emitido respuesta a la consulta.	N/A
5. Las demás obligaciones que surjan de la ejecución del contrato	-No fueron requeridas actividades adicionales en el presente periodo.	N/A

Cabe resaltar que todo el trabajo desarrollado hasta el momento se está estructurando de forma presencial.



Nombre: JORGE IVÁN FRANCO SALGADO
C.C. 1.053.839.654
CONTRATISTA